

Secretaría General Técnica
Dirección General de Trabajo, Autónomos y
Economía Social
Instituto Aragonés de Empleo
Departamento de Economía, Planificación y
Empleo

## Consulta Pública previa para elaborar el Anteproyecto de Ley de Economía Social de Aragón

Desde sus inicios, el concepto de Economía Social viene ligado a los conceptos de progreso y cohesión social, y se ha demostrado como contribuye a alcanzar un desarrollo social y económico de forma más equilibrada, al conferir una mayor importancia a las personas. No obstante, no existe en nuestra comunidad autónoma una norma que regule el sector ni las entidades que lo conforman.

Así, en síntesis, los problemas que se pretenden solucionar con esta norma y los motivos que aconsejan la aprobación de Ley de Economía Social de Aragón son los siguientes:

## Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma

- La necesidad de establecer un marco normativo, hasta ahora inexistente, que ponga en valor este sector económico en nuestra Comunidad Autónoma.
- Aportar soluciones al complejo panorama socio- laboral.
- Estimular la dinamización de la economía aragonesa teniendo como protagonistas a las personas.
- Integrar al sector, hasta ahora disperso, fomentando la participación y abriendo vías de interlocución capaces de mejorar la eficacia de las políticas activas de empleo y la dinamización económica y social de Aragón.
- Establecer mecanismos de coordinación entre los distintos agentes y las entidades de economía social

Es precisamente en este momento social y económicamente tan complejo, donde se hace necesaria la promulgación de esta Ley proporcionando un marco normativo en Aragón que ponga en valor este sector económico, dotándolo de la relevancia que merece por sus aportaciones a la sociedad e impulsando su capacidad de generar un modelo de desarrollo económico y social equilibrado y sostenible.

Las llamadas entidades de economía social, están cimentadas en principios que dan primacía a los valores democráticos, a la solidaridad interna, la priorización de las personas y del fin social sobre el capital. Así, se requiere de una norma que por un lado regule estas entidades, concretando los principios que las definen, y que dote de marco legal que permita establecer medidas que compensen las dificultades que estas entidades pueden encontrar en el mercado, con sus correspondientes contrapesos.

## Necesidad y oportunidad de su aprobación

En el ámbito estatal se aprobó la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social, resultando necesario aprobar una normativa propia adaptada a las peculiaridades de nuestra comunidad autónoma, que permita no solo encuadrar a las entidades de economía social, sino garantizar las actuaciones públicas en beneficio de las entidades de economía social en Aragón.

Analizadas por tanto las potencialidades de la economía social y las competencias que tiene atribuidas la Comunidad Autónoma de Aragón en esta materia, mediante Orden de la Consejera de Economía, Planificación y Empleo de 12 de noviembre de 2020 se ha acordado el inicio del procedimiento de elaboración del anteproyecto de ley de Economía Social de Aragón.

## Objetivos de la norma

En el contexto expresado, la ley pretende el cumplimiento de, entre otros, los siguientes objetivos principales:

- Establecer un marco regulatorio en Aragón de la economía social.
- Conseguir un mayor reconocimiento y visibilidad del conjunto de las entidades asociativas que conforman la economía social en Aragón y fomentar su desarrollo.

Identificar las entidades que forman parte de la economía social en Aragón y establecer las bases de su organización y representación. Regular los mecanismos de coordinación entre los distintos agentes públicos y las entidades de economía social aragonesas, para facilitar la concreción objetivos y aglutinar esfuerzos e incentivos para el desarrollo del sector. Establecer medidas de impulso, promoción, fomento y difusión de la economía social en Aragón, de sus principios y valores. Se considera que la mejor opción para el cumplimiento de los objetivos señalados es la elaboración y aprobación de esta ley, dado que no existe en Aragón un marco regulatorio de este sector y no se consideran adecuadas otras alternativas para dotas a la Comunidad Autónoma **Posibles soluciones** de una normativa propia. alternativas, regulatorias y no regulatorias